

LEY N.º 2691

**Autorizando al Ejecutivo
para determinar la
proporción de ganado que
pueda exportarse en
cada zona ganadera de la
República**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Gobierno determinará la proporción de ganado que pueda exportarse, en cada una de las zonas ganaderas de la República, teniendo en cuenta las necesidades del consumo y la industria pecuaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y cinco días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Sanctago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Francisco Tudela y Varela,
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
accidentalmente de la cartera de Hacienda.